de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 12 tanques de refrigeración de leche en origen en Silleda (Pontevedra), por la Cooperativa «Os Chaos», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder unas subvenciones que totalizan 1.048.894 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 5.244.468 pesetas y cuya distribución entre los socios de la Cooperativa solicitante se

distribución entre los socios de la Cooperativa solicitante se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversion	Subvención
			Número	Capacidad litros	Total	concedida
ì	Serafin Taboada Sanmartin	Parroquia de Cortegada-Silleda	1	730	455.639	91.128
2	Marcelino García González	Parroquia de Laro-Silleda	ĩ	730	455.639	91.128
3	Daniel Campos Taboada	Parroquia de Negreiros-Silleda	1	730	455.639	91.128
4	Casimiro Moreira Matos	Parroquia de Chapa-Silleda	1	730	455.639	91.128
5	José Segade Sanmartín	Parroquia de Rellas-Silleda	1	730	455.639	91.128
6	José Maceira Vieitez	Parroquia de Rellas-Silleda	1	730	455.639	91.128
7	Jesús Pena Calveiro	Parroquia de O Castro-Silleda	1	730	455.639	91.128
8	José R. Miguez Taboada	Parroquia de Margarid-Silleda	1	730	455.639	91.128
9	José R. Colmeiro Framiñán	Parroquia de Manduas-Silleda	1	730	455.639	91.128
10	José A. Ferreiro López	Parroquia de Cortegada-Silleda	1	520	366.839	73.367
11	Manuel Lago Hermida	Parroquia de Escuadro-Silleda	1	730	455.639	91,128
12	Lino Canicoba Canda	Parroquia de Moalde-Silleda	1	430	321.239	64.247
		Total	12	8.250	5,244.468	1,048,894

ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se declara 19451 comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes en varias localidades de las provincias de León, Valladolid y Zamora por la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lecherías del Noroeste, S. A.» (LENOSA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de León, Valladolid y Zamora a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 70 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de León, Valladolid y Zamora por la Entidad «Lecherías del Norceste, S. A.» (LENOSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subven-

Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subven-ción de 3.597.048 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inver-sión total que asciende a la cantidad de 17.985.244 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presu-puestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982. Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre. Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada

documentación presentada.

que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a y. I.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

19452

ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se aprueba el proyecto definitivo de Sociedad Agraria de Transformación número 10.993, para instalar una industria cárnica de salazones, en Vall d'Alba (Cas-tellon), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección. General de Industrias Agrarias y Alimentarias;
Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de instalación de la industria cárnica de salazones de Sociedad Agraria de Transformación número 10,993, en Vall d'Alba (Cas-Agraria de Transformación número 10,993, en Vall d'Alba (Castellón), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1980, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a veintisiete millones veintisiete mil trescientas cuarenta y siete (27.027.347) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones ciento sesenta y dos mil (2.162.000) pesetas (partida presupuestaria, 21.10.771).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o

taria, 21.10.771).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19453

ORDEN de 9 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes en varias localidades de Lérida por «Granja Castelló, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por la Entidad «Granja Castelló, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de varias localidades de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,